

COMUNICADO DE PRENSA

No asignarán FEI al exsecretario de Transportación y Obras Públicas Carlos Contreras, tampoco al exdirector de Autoridad de Transporte Integrado, Luis Abreu Noble

29 de septiembre de 2023

(SAN JUAN) – Al coincidir con las recomendaciones del secretario de Justicia, el Panel sobre el Fiscal Especial Independiente (PFEI) no asignará un fiscal al exsecretario de Transportación y Obras Públicas, Carlos Contreras Aponte, y tampoco al exdirector de la Autoridad para el Transporte Integrado y Autoridad para el Transporte Marítimo, Luis Abreu Noble.

Este caso se originó con una querrela presentada por la Oficina del Contralor de Puerto Rico (OCPR), relaciona con la declaración de emergencia y la contratación para realizar obras en el muelle 2 de la antigua Base Naval de Roosevelt Roads en Ceiba y el muelle de Mosquito, en Vieques. Las obras incluyeron, además, la mudanza del terminal de lanchas de Fajardo a Ceiba.

La OCPR realizó una investigación y posteriormente refirió el caso al Departamento de Justicia (DJPR). En ésta alegó que en la declaración de emergencia emitida por la Junta de Directores de la ATM en junio 2018 y la subsecuente contratación de la ATM, a favor de *SQR Architects*, se identificaron irregularidades y posibles violaciones de Ley. El Secretario de Justicia asignó a la División de Integridad Pública y Asuntos del Contralor (DIPAC) realizar una investigación preliminar sobre este asunto.

Integridad y Justicia por un Mejor Gobierno

La OCPR indicó que se detectaron unas situaciones que, según su análisis, podrían constituir violaciones al Código Penal de Puerto Rico, la Ley de la Oficina de Ética Gubernamental, el Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico, la Ley Antimonopolística de Puerto Rico y el Reglamento sobre Competencia Justa Núm. VII.

Como parte de su investigación, la OCPR solicitó servicios de peritaje del ingeniero Ismael Suárez Isern, para la evaluación de los trabajos de construcción realizados en los muelles de Ceiba y Vieques, y la evaluación de los costos establecidos en el contrato, entre otras cosas.

Algunos de los señalamientos de la OCPR incluyeron negligencia en el cumplimiento del deber, de parte del exsecretario Contreras Aponte, que el ingeniero Abreu Noble realizó actos ilegales dirigidos a simular un proceso de solicitud de propuestas y omitir supervisar a *SQR Architects*.

De otra parte, la OCPR señaló que durante la ejecución de uno de los contratos se suscitaron una serie de situaciones, entre ellas, falta de permisos de construcción, permisos de uso y permisos de uso de generadores eléctricos, además de excavaciones realizadas en terrenos contaminados.

Durante el desarrollo de su investigación preliminar, la DIPAC entrevistó a funcionarios y otras personas vinculadas a los proyectos mencionados, tales como el propio ingeniero Carlos Contreras Aponte, el licenciado Enzo Ramírez Echevarría, secretario de la Junta de Directores de ATMP, el ingeniero Ismael Isern Suarez, perito de la OCPR, y el licenciado Héctor Serrano Ramos, contratista de inmobiliaria.


El informe de la DIPAC destacó que la OCPR fundamentó su posición únicamente en el informe rendido por su perito, por lo que surgieron discrepancias entre las alegaciones de los auditores y la información obtenida de ese especialista, habiendo él admitido algunas deficiencias en cuanto a la información con que contaba previo a rendir su informe.

Ante ello, la DIPAC expone que la prueba obtenida en la investigación preliminar no establece los elementos de los delitos en el Código Penal de incumplimiento de deber (Artículo 262), negligencia en el cumplimiento del deber (Artículo 263), en lo concerniente a los funcionarios de la ATM. Como

tampoco, el delito de apropiación ilegal de fondos públicos (Artículo 182) por parte de *SQR Architects* y fraude (Artículo 202), fraude en ejecución de obras (artículo 204) y falsedad ideológica (Artículo 212) para todas las partes.

Luego de una amplia evaluación de los hechos y del Derecho, la DIPAC sostuvo que no encontró evidencia que sostenga que el ingeniero Contreras Aponte haya descuidado de forma obstinada los deberes de su cargo e infringido el Artículo 263 del Código Penal sobre negligencia del deber. Según expuesto anteriormente, consideró que la delegación de funciones hecha por el ingeniero Contreras Aponte sobre el ingeniero Abreu Noble para que llevara a cabo los procesos de contratación fue conforme a la Ley 1-2000.

Por otro lado, la DIPAC considera que, en cuanto a los delitos atribuidos al ingeniero Abreu Noble, tampoco existe evidencia suficiente para concluir que los cometió. A la misma conclusión se llegó en lo concerniente al contratista Nelson Rosario Santiago y a los subcontratistas Juan M. Ortiz Beltrán, Carlos M. González Román y el Lcdo. Héctor M. Serrano Ramos y sus respectivas compañías.



Por los fundamentos antes expuestos, la DIPAC aconsejó al Hon. Domingo Emanuelli Hernández, que le recomendara al PFEI no designar un Fiscal Especial Independiente al exfuncionario Ing. Carlos M. Contreras Aponte, exsecretario del DTOP, ni al Ing. Luis M. Abreu Noble, exdirector ejecutivo de la ATI y ATM, por los hechos investigados en este caso. El Secretario acogió esta recomendación y así se la notificó al Panel en su referido.

En respuesta a este informe y luego de su minuciosa evaluación, el Panel coincidió con la recomendación del Secretario de Justicia y determinó que en este caso no existe el *quantum* de prueba necesario para la designación de un Fiscal Especial Independiente.

“Conforme a lo expuesto, se ordena el archivo de este asunto. No obstante, se refiere el expediente a la Oficina de Ética Gubernamental donde existe una investigación sobre este mismo asunto que está paralizada, para la acción que se estime procedente”, expresó el Panel en su Resolución de 28 de septiembre de 2023.